

## MENORES DE EDAD Y REGISTROS POLICIALES

ELISA GARCÍA ESPAÑA

### I. Introducción.

Los hechos violentos acaecidos este último año, protagonizados por jóvenes menores de 18 años, han producido alarma social y han cuestionado la reforma de, la responsabilidad penal del menor en 10 referente a su ámbito de aplicación personal<sup>1</sup>: La muerte de una joven de 17 años presuntamente cometida por dos amigas de su misma edad en San Fernando, Cádiz; los supuestos juegos de rol que incitan a jóvenes de esa misma edad a acabar con la vida de alguna persona; o casos como el que tuvo lugar en Málaga en donde un joven, durante un permiso de salida del centro de reforma en el que se encontraba, causó la muerte a un hombre como resultado de una disputa callejera, han producido preocupación en la sociedad y hacen que la opinión pública se cuestione qué está pasando con nuestros jóvenes, si estos sucesos son la punta de un iceberg que esconde un incremento de la delincuencia juvenil y si las nuevas respuestas oficiales previstas para estos jóvenes son satisfactorias.

Ciertamente, la Ley de Responsabilidad penal de los menores va a transformar el sistema de justicia penal. Recordemos las modificaciones en el ámbito de aplicación, personal de esta ley: Si bien se mantiene la intervención en un intervalo de cuatro años<sup>2</sup>, la nueva ley excluye a los menores de 14 años de su ámbito de aplicación e incluye a los jó-

---

<sup>1</sup> Cfr. L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

<sup>2</sup> Cfr. RECHEA ALBEROLA, C. y FERNÁNDEZ MOLINA, E.: *El reto de la nueva justicia de menores*. «Boletín criminológico, nº47». Mayo-junio 2000. Pg 1.

venes de 16 y 17 años. Por tanto, la Ley del Menor ya no se aplica a menores de entre 12 y 15 años, sino a una franja de edad más elevada, comprendida entre los 14 y 17 años<sup>3</sup>. Junto a esto, esa misma Ley prevé que los jóvenes entre 18 y 20 años pueden ser objeto de la intervención de la jurisdicción de menores cuando no sean reincidentes y el hecho delictivo presuntamente cometido no revista gravedad<sup>4</sup>.

En suma, esta reforma supone en primer lugar un cambio de respuesta del control social formal para los menores de 14 años, ya que, según las nuevas previsiones sobre menores, éstos ya no son responsables penalmente. Esto quiere decir que las incidencias delictivas cometidas por menores de 14 años habrán de ser ahora atendidas por los órganos de protección de menores. A su vez, los jóvenes de 16 y 17 años ya no serán juzgados según el sistema penal de adultos, sino que todos ellos pasan a la jurisdicción de menores.

Teniendo en cuenta estos cambios en el ámbito de aplicación de la jurisdicción de menores y las dudas surgidas en la opinión pública sobre el aumento de la delincuencia juvenil, se hace necesario conocer la incidencia delictiva de los menores de 14 a 17 años.

## II. Metodología

Para alcanzar el objetivo propuesto, que es la aproximación cuantitativa a la delincuencia oficial de los menores que son objeto del ámbito de aplicación de la nueva Ley de responsabilidad penal del menor, se analizan las estadísticas de detenciones policiales de la Policía Nacional y de población referidas a este grupo de edad.

El ámbito temporal elegido para realizar este breve análisis es de cinco años, entre 1994 y 1998, siendo éste el último año del que disponemos de datos suficientemente desglosados referentes a distintas fuentes de información.

## III. Datos policiales sobre detenciones de menores de edad

Atendiendo a las distintas fuentes oficiales de información sobre delincuencia existentes en España considero que son los datos elaborados por la policía los que más se acercan a la realidad. Las estadísticas judiciales, como ya es sabido, aportan datos sobre el volumen de trabajo en

<sup>3</sup> Cfr. artículo 1º de la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad penal de los menores.

<sup>4</sup> Cfr. artículo 4º de la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad penal de los menores.

los juzgados españoles, pero no son un buen aliado para medir, ni siquiera de forma aproximada, la delincuencia en España<sup>5</sup>. No obstante, los datos que nos aporta esta instancia, especialmente los de las fiscalías de menores, no deben despreciarse si lo que realmente interesa medir es la repercusión de la delincuencia de menores en la nueva jurisdicción tras el cambio experimentado en su ámbito de aplicación personal.

### III.1. Registros policiales de jóvenes en el ámbito estatal

Entre 1997 y 1998 el total de detenciones policial es, tanto de adultos como de menores, disminuyó en términos absolutos (véase la tabla número 1). Sin embargo, la tasa de detenidos menores de 18 años en relación a la de adultos no decreció, sino que por el contrario aumentó. Esto se observa al calcular el porcentaje de menores detenidos en relación al número de adultos detenidos en ambos años:

**TABLA 1:**  
**TASA DE DELINCUENCIA DE LOS MENORES DE EDAD ENTRE 1997 Y 1998.**

	MENORES	ADULTOS	%
1997	19.037	297.555	6,3%
1998	13.489	291.772	7,9%

Fuente: Anuario Estadístico de la Policía Nacional. Años 1997 y 1998.

En 1998, el volumen de jóvenes menores de 18 años detenidos en términos relativos fue de 7,9% con respecto al total de detenciones policiales -sin desglosar edad, género, extranjería, etc-, habiéndose incrementado en más de un punto y medio desde 1997, como se refleja en la tabla nº 1.

No obstante, el incremento no se dio por igual en todas las edades. Mientras que en los menores de 12 y 13 años las detenciones aumentaron moderadamente entre un año y otro, en los intervalos de edad de 14-15 y 16-17 se observa una subida notable, siendo incluso ligeramente superior en la última franja de edad.

<sup>5</sup> Cfr. STANGELAND, P.: *La delincuencia en España*. «Revista de Derecho Penal y Criminología, 5». 1995. Pp 835-836.

**TABLA 2:**  
**DETENCIONES DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS EN 1997 Y 1998.**

	1997	1998
De 12 13 años	3.052	3.680
De 14 15 años	4.587	6.027
De 16 17 años	11.398	13.489
<b>TOTAL</b>	<b>19.037</b>	<b>23.201</b>

Fuente: Anuario Estadístico de la Policía Nacional. Años 1997 y 1998.

Si ajustamos el número total de detenciones al ámbito de aplicación de la Ley 5/2000 hay que descontar el número de detenciones realizadas sobre menores de 14 años, por lo que hace que para el año 1998 el número de detenciones sobre jóvenes de 14 a 17 años sea de 19.521. Según el censo de población, el número de menores comprendidos en este último intervalo en España alcanzaba en 1998 un total de 2.172.398<sup>6</sup>, lo que puesto en relación con los detenidos de esa misma edad resulta que el 0,89% de los jóvenes españoles tiene un registro policial.

Se observa también en la tabla anterior que el mayor número de detenciones se concentra en los jóvenes de 16 y 17 años. En esa edad se sitúa el punto álgido de la incidencia delictiva en general, descendiendo en los siguientes tramos de edad<sup>7</sup>. Este dato por sí solo ya nos muestra que la jurisdicción de menores, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, va a tener un volumen de trabajo superior al que solía soportar, ya que incluye en su ámbito de aplicación subjetivo a la franja de edad que mayor índice de delincuencia presenta, excluyendo al mismo tiempo al tramo que presenta un menor índice delincencial.

Por otro lado, si atendemos al género de los menores que son registrados policialmente resulta que la delincuencia juvenil sigue aproximadamente las mismas pautas que la delincuencia de adultos: Existe un predominio de delincuencia masculina, representando las detenciones de menores del otro género entre un 8 y un 9%<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Cálculo realizado a partir de los datos aportados por Proyecciones y estimaciones intercensales de población. Banco de datos Series TEMPUS (INE).

<sup>7</sup> En este mismo sentido, entre otros, cfr. RECHEA ALBEROLA, C. y FERNÁNDEZ MOLINA, E.: *El reto de la nueva justicia de menores*. «Boletín criminológico, n°47» 2001. Pg 1.

<sup>8</sup> Los datos policiales mantienen las conclusiones alcanzadas por otros estudios, entre otros, CANTERAS MURILLO, A.: *Delincuencia femenina en España*. Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia, 1990; CLEMENTE DÍAZ, M.: *Delincuencia femenina: Un enfoque psicosocial*. UNED, Madrid, 1987; LIMA MALVIDO, M.L.: *Criminalidad femenina: teorías y reacción social*. Editorial Porrúa, S.A. México, 1998.

**TABLA 3:**  
**TASA DE DETENCIONES SEGÚN EL GÉNERO DE LOS MENORES**

AÑOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% MUJERES
1997	17.306	1.731	19.037	9,09
1998	21.240	1.961	23.201	8,45

Fuente: Anuario Estadístico de la Policía Nacional. Años 1997 y 1998.

Los tramos de edad en los que la incidencia delictiva de las menores se ve más acentuada coincide con la del colectivo de menores del otro género, predominando las detenciones de estas menores en la franja de edad correspondiente a los 16 y 17 años como muestra la siguiente tabla.

**TABLA 4:**  
**INCIDENCIA DELICTIVA DE MUJERES MENORES  
DE EDAD SEGÚN TRAMOS DE EDAD.**

	1997	1998
Menos de 14 años	326	349
De 14 y 15 años	473	586
De 16 y 17 años	932	1.026
TOTAL	1.731	1.961

Fuente: Anuario Estadístico de la Policía Nacional. Años 1997 y 1998.

### *3.2. Registros policiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

Las detenciones de menores de 18 años han experimentado un crecimiento paulatino desde 1994, con la salvedad del año 1997, alcanzando la cifra de 4.022 detenciones en 1998.

**TABLA 5:**  
**INCREMENTO DE DETENCIONES DE MENORES ENTRE  
14 Y 17 AÑOS EN ANDALUCÍA (1994-1998)**

	1994	1995	1996	1997	1998
12-13	495	401	538	511	620
14-15	522	671	722	676	923
16-17	1.786	1.972	2.075	1.914	2.479
TOTAL	2.803	3.044	3.335	3.101	4.022

Fuente: Datos aportados por el Gabinete de Coordinación del Ministerio del Interior correspondiente a los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.

De la misma forma que en el total del territorio estatal, tanto por el mayor número de detenciones como por el incremento anual, destaca la franja de edad comprendida entre los 16 y 17 años.

Asimismo, el ajuste del número de detenciones al ámbito de aplicación de la Ley 5/2000, descontando el número de detenciones realizadas sobre menores de 14 años, da como resultado, al ponerlo en relación con el total de menores andaluces comprendidos en este último intervalo —un total de 405.204<sup>9</sup> en 1998 según el censo de población— que el 0,83% de los jóvenes andaluces tiene un registro policial.

Según la fuente objeto de estudio, las menores andaluzas en esa misma franja de edad tienen una incidencia delictiva menor que la hallada para la misma población en el ámbito estatal, ya que sólo el 6,2% de los menores detenidos en 1998 eran mujeres en Andalucía.

**TABLA 6:**  
**TASA DE DETENCIONES DE MENORES DE EDAD SEGÚN GÉNERO**

	HOMBRE	MUJER	TOTAL	% MUJERES
1994	2.680	123	2.803	4,38
1995	2.802	242	3.044	7,9
1996	3.062	273	3.335	8,1
1997	2.876	225	3.101	7,25
1998	3.764	252	4.022	6,26

Fuente: Datos aportados por el Gabinete de Coordinación del Ministerio del Interior correspondiente a los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.

La evolución de los datos referentes a las detenciones menores de 18 años no ha sido constante, tal y como se muestra en la tabla número 6. Desde 1994 a 1996 los registros de detenciones presentan una progresión ascendente, sin embargo en 1997 se observa un ligero descenso con respecto al año anterior, produciéndose un abrupto ascenso en el, año 1998. Curiosamente esta misma evolución se observa no sólo con respecto a los menores, sino también en relación al volumen de detenciones policiales en su conjunto e incluso en las detenciones de extranjeros desglosadas de aquéllas<sup>10</sup>. Por tanto, la explicación del descenso de detenciones de menores no debe buscarse

<sup>9</sup> Cálculo realizado a partir de los datos aportados por Proyecciones y estimaciones intercensales de población. Banco de Datos Series TEMPUS (INE).

<sup>10</sup> Cfr. GARCÍA ESPAÑA, E.: *Inmigración y delincuencia en España: Análisis criminológico*. En prensa, 2001.

en variables dependientes o factores endógenos de la delincuencia juvenil, sino en la propia actividad policial, en los cambios legislativos producidos con la aprobación del código penal de 1995 y en la técnica de recogida de datos en ese año<sup>11</sup>.

La distribución de detenciones policiales entre menores de 18 años por provincias de la Comunidad autónoma andaluza se presenta en la siguiente tabla tanto en términos absolutos como relativos.

**TABLA 7:**  
**DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS DE LAS DETENCIONES DE**  
**JÓVENES ENTRE 14 Y 17 AÑOS EN 1998**

	14-15 AÑOS	16-17 AÑOS	TOTAL	%
Almería	52	131	183	5,37
Cádiz	251	648	1.150	33,80
Córdoba	37	138	175	5,14
Granada	51	242	293	8,61
Huelva	52	109	161	4,73
Jaén	61	124	185	5,43
Málaga	166	519	685	20,13
Sevilla	253	568	821	24,13
<b>TOTAL</b>	<b>923</b>	<b>2.479</b>	<b>3.402</b>	<b>100%</b>

Fuente: Datos aportados por el Gabinete de Coordinación del Ministerio del Interior correspondiente a 1998.

En atención a los datos expuestos en esta tabla, la provincia que figura con mayor índice de detenciones es Cádiz, seguida de Sevilla y Málaga.

Ante estos datos cabe preguntarse si la provincia de Cádiz tiene en su censo de población un número mayor de jóvenes comprendido en el intervalo de edad que barajamos, que nos permita explicar el mayor número de jóvenes registrados oficialmente por la policía; de ahí que en la tabla que se muestra a continuación se conecte el índice de detenciones policiales de menores entre 14 y 17 años en cada provincia con el total de población juvenil en la misma franja de edad en cada una.

<sup>11</sup> Cfr. RECHEA ALBEROLA, C. y FERNÁNDEZ MOLINA, E.: La delincuencia juvenil. *Cuadernos de la Guardia Civil* n°XXII, 2000. Pg 92.

**TABLA 8:**  
**TASA DE DETENCIONES DE MENORES DE 14 A 17 AÑOS**  
**SEGÚN PROVINCIAS ANDALUZAS EN 1998**

	DETENIDOS	POBLACIÓN	%
Almería	183	27.876	0,65
Cádiz	1.150	68.682	1,67
Córdoba	175	40.400	0,43
Granada	293	44.442	0,65
Huelva	161	25.857	0,62
Jaén	185	34.745	0,53
Málaga	685	70.297	0,97
Sevilla	821	92.923	0,88

Fuente: Datos aportados por el Gabinete de Coordinación del Ministerio del Interior correspondiente a 1998.

De la comparación interprovincial en términos relativos realizada en la tabla anterior se desprende que el índice de detenciones juveniles no es tan diferente, salvo para el caso de la provincia de Cádiz. Por tanto, se mantiene el resultado anterior referente a que es esta provincia la que tiene un mayor número de jóvenes registrados por la policía. La provincia que le sigue en términos porcentuales es Málaga y luego Sevilla, invirtiéndose los lugares segundo y tercero de estas provincias con respecto a los resultados de la tabla n° 7.

Es destacable que el número de detenciones sigue un orden inverso al número de menores en esas tres provincias. La hipótesis explicativa de este resultado puede ser la influencia de la mayor o menor inmigración de menores extranjeros indocumentados no acompañados en esas provincias, algo de especial importancia en Cádiz. La situación de desamparo en la que se encuentran estos menores inmigrantes por la falta de familiares en nuestro país y de documentación plantea un problema específico<sup>12</sup> no sólo desde el punto de vista del control de los flujos migratorios, sino, fundamentalmente, desde la perspectiva de su minoría de edad y de la responsabilidad, impuesta internacionalmente, de las Administraciones públicas. Desde que se detecta por la policía a un inmigrante supuestamente menor de edad no acompañado en situación administrativa irregular, debe procederse a su identificación y a comprobar su edad, habitualmente a través de técnicas de medición ósea, y sus circunstancias personales y familiares. Constatada la minoría de edad del inmigrante, y prohibida su ex-

<sup>12</sup> Cfr. AJA, E. (coordinador): *La nueva regulación de la inmigración en España*. Tirant lo Blanch, 2000. Pp 72-74.

pulsión con base en el artículo 13.1 del Reglamento de Extranjería de 1996 en vigor, el instructor de esta causa, que es el Juez de Menores<sup>13</sup> debe remitirlo al sistema de protección de menores, de la Junta de Andalucía en este caso, para que quede bajo su amparo.

Con esto parece confirmarse que muchas de las detenciones policiales de menores registradas durante los años 90 no estarían motivadas por la comisión de un hecho delictivo sino, como se ha expuesto, por una situación de desprotección de un extranjero supuestamente menor de edad. En este sentido, el mayor número de detenciones policiales a jóvenes en Cádiz, más que deberse a una población juvenil más criminógena, podría tener su explicación en el mayor número de menores inmigrantes que entran por la frontera de Algeciras.

Con esta explicación se reduce la tasa real de detenciones de menores por motivos delictivos en la provincia de Cádiz, y posiblemente en la de Málaga, pero ello no significa que no debamos contabilizarlos de cara a estimar el monto de trabajo que puede llegar a los tribunales de menores: A pesar de que no todas las detenciones son por causas delictivas, la competencia del Juez de Menores abarca en este momento también estos otros supuestos.

De las detenciones policiales motivadas por la comisión de un hecho delictivo podemos desglosar la tipología del comportamiento penal juvenil: Los delitos más frecuentes para todas las edades son los robos con fuerza en las cosas y la sustracción de vehículos a motor.

**TABLA 9:**  
**EVOLUCIÓN DE LAS DETENCIONES DE MENORES ENTRE**  
**14 Y 17 AÑOS SEGÚN EL MOTIVO DE LAS MISMAS**

MOTIVOS DE LA DETENCIÓN	1994	1995	1996	1997	1998
Robos con fuerza en las cosas	647	750	698	628	716
Robos con violencia o intimidación	223	330	388	342	384
Tirones	64	62	82	64	81
Sustracción interior vehículos	190	189	234	239	250
Sustracción de vehículos	313	312	394	568	595
Hurtos	196	268	254	122	103
Otros contra la propiedad	130	133	157	106	130

<sup>13</sup> Cfr. el artículo 32 de la Ley 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el mismo sentido, el artículo 33 del Proyecto de Ley Orgánica que modifica la anterior.

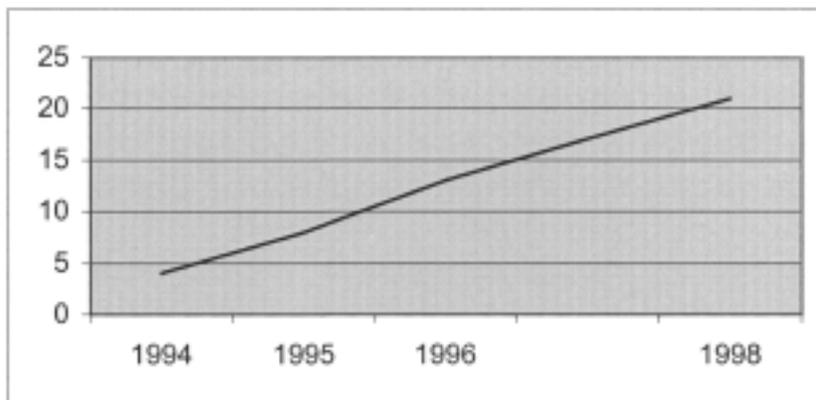
Homicidio/asesinato	4	8	13	6	21
Lesiones	67	101	98	76	106
Otros contra las personas	0	0	0	3	5
Estupefacientes	195	206	209	168	180
Contra la libertad sexual	48	43	43	38	49
Otros en general	262	241	227	235	782
<b>TOTAL</b>	<b>2.308</b>	<b>2.643</b>	<b>2.797</b>	<b>2.590</b>	<b>3.402</b>

Fuente: Gabinete de Coordinación. Ministerio del Interior.

En 1997 el número de detenciones a menores disminuye en general, y así se refleja en cada una de las categorías delictivas expuestas en la tabla anterior, salvo en las de "sustracción en y de vehículos" y en "otros en general". En esta última categoría, además, se produce un ascenso francamente importante entre 1997 y 1998, lo que puede interpretarse como un aumento de detenciones por motivos no delictivos en el sentido expresado con anterioridad.

Se desprende también de los datos expuestos en la tabla anterior que la delincuencia juvenil se centra en delitos contra la propiedad. Los delitos más violentos (homicidios y asesinatos), que han hecho que la opinión pública se alarme, son los que en menor medida se cometen por este colectivo. Si bien se observa un considerable aumento de casos entre 1997 y 1998, hay que tener en cuenta el considerable descenso que en 1997 se produjo en las detenciones motivadas por estos hechos violentos. La atención prestada a un tramo temporal más amplio muestra que ese aumento no es tan significativo: Efectivamente, la gráfica que se expone a continuación representa, con un trazo ascendente, el progreso paulatino experimentado en este tipo de delitos cometidos por menores en un periodo de cinco años —sin atender a los sucesos detectados en 1997— entre 1994 y 1998, y muestra cómo el aumento de este tipo de supuestos en 1998 no es tan drástico comparado con las cifras de los años 1994, 1995 y 1996.

**GRÁFICO 1:**  
**EVOLUCIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y ASESINATO**  
**COMETIDOS POR MENORES ENTRE 1994 Y 1998**



La tipología delictiva que motiva la detención de menores del sexo femenino varía con respecto a la detenciones de los varones, ya que el motivo principal de detención en esos supuestos es, en todos los años que analizamos, el delito categorizado como "estupefacientes". En segundo lugar destacan los delitos contra la propiedad, concretamente, robos en general y hurtos.

#### **IV. Repercusión de los datos policiales de detenciones juveniles sobre la jurisdicción de menores**

Entre el número de detenciones policiales y la cifra total de expedientes abiertos en la jurisdicción de menores no se da una correlación exacta por los siguientes motivos: En primer lugar, porque no todos los expedientes tienen su origen en una detención policial: Algunos de los supuestos que llegan a las fiscalías de menores proceden de un parte hospitalario o de una denuncia en la propia fiscalía. En segundo lugar, las detenciones policiales contabilizan las actuaciones policiales con independencia de que éstas recaigan sobre un mismo menor, y en los datos de las fiscalías y juzgados de menores posiblemente haya duplicidad de casos. En tercer lugar, no existen estadísticas oficiales fiables, y los escasos datos aportados por los distintos juzgados y fiscalías de menores situados en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza no establecen categorías homogéneas que permitan un análisis conjunto y detallado de los mismos.

Por todo ello, y a falta no sólo de estadísticas judiciales fiables, sino también de trabajos empíricos en Andalucía que muestren la incidencia de asuntos que llegan a conocimiento de la Administración de Justicia y el número de sujetos sobre los que recae su actuación, me limitaré a estimar la repercusión numérica de las actuaciones policiales en la jurisdicción de menores a partir de la transformación del ámbito subjetivo de aplicación de la nueva ley.

**TABLA 10:**  
**DETENCIONES POLICIALES DE MENORES SEGÚN LOS ÁMBITOS**  
**DE APLICACIÓN DE LA LEY DE 1992 Y LA 5/2000.**

DETENCIONES POLICIALES	1997	1998
12-15 años (Ley 1992)	1.187	1.543
14-17 años (Ley 5/2000)	2.590	3.402

Fuente: Gabinete de Coordinación. Ministerio del Interior.

Suponiendo que el número de menores de 12 a 15 años detenidos por la policía (1.187) es el 100% de los casos que llegaron a la jurisdicción de menores en 1997, los 2.590 menores detenidos en ese mismo año correspondiente al nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 5/2000 supondría un incremento proporcional del 218,19%. Esa misma regla de tres realizada en el año 1998 da un resultado muy similar, esto es, 220,47%. Es decir, si la fuente de procedencia de los asuntos de los juzgados de menores fuera sólo la policial, el aumento de trabajo que sufriría en atención a las modificaciones incluidas en la nueva ley sería de un 120%<sup>14</sup>: aproximadamente, en relación al volumen de trabajo que supportaban con anterioridad a la reforma.

A ese resultado hay que aumentarle no sólo el número de asuntos que llegan a los juzgados por otras vías, sino también el número de jóvenes entre 18 y 20 años que por ser la primera vez que delinque y no haber cometido un hecho grave, cabe la posibilidad de que conozca de esos asuntos la jurisdicción de menores<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> La distancia numérica entre los 1.187 asuntos conocidos por los juzgados tras la detención policial en 1997 y los 2.590 casos que hubiesen llegado con el nuevo ámbito subjetivo es de 1.403, lo que supone un 120% más de casos.

<sup>15</sup> Cfr. artículo 4º de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores.

## V. Conclusiones

Según los datos expuestos en este breve análisis es posible extraer las siguientes conclusiones sobre la incidencia delictiva de los jóvenes reflejada en los datos policiales sobre detenciones:

1. La delincuencia juvenil en Andalucía, según los datos de detenciones policiales, no es alarmante. Los índices de detenciones a menores en el intervalo de edad de 14 a 17 años correspondiente al nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Responsabilidad penal del menor son, desde luego, superiores a los de la franja de edad (12 a 15 años) que era objeto de reacción penal en el ámbito de los menores antes de la reforma. Aún así, la tasa de menores andaluces de 14 y 17 años que son objeto de una detención policial apenas llega al 0,85% de todos los jóvenes andaluces en el mismo tramo de edad.

2. La tipología delictiva que con más frecuencia es motivo de detención de un menor son los delitos contra la propiedad, concretamente los robos con fuerza en las cosas y la sustracción de vehículos a motor. Los delitos más violentos (homicidios y asesinatos) son numéricamente los que menos se cometen también entre la población de menores; sin embargo hay que resaltar la progresión ascendente con la que evolucionan esos delitos, que son los considerados más graves y que más alarma social producen.

3. El mayor número de detenciones juveniles se concentra en Cádiz, tanto en términos absolutos como en relación al total de la población juvenil censada en la provincia. Este resultado y el considerable aumento de detenciones entre 1997 y 1998 categorizadas como "otros en general" me permiten plantear la hipótesis de que ese mayor número de detenciones en Cádiz no se debe sólo a motivos delictivos, sino a supuestos de aplicación de la Ley de Extranjería cuando el menor inmigrante está indocumentado y en desamparo.

4. Con respecto a la delincuencia juvenil femenina hay que destacar dos aspectos importantes: El primero de ellos es que en Andalucía el índice de detenciones de mujeres jóvenes es menor que el hallado para esa misma población en todo el territorio del Estado español. En segundo lugar, que la tipología delictiva que con mayor frecuencia motiva la detención de estas jóvenes (delitos contra la salud pública) difiere de forma considerable de la de los jóvenes varones (robos con fuerza en las cosas y sustracción de vehículos a motor).

5. Por último, y en relación a la primera conclusión alcanzada, el nuevo ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 5/2000 va a producir, al menos, un aumento de un 120% de los asuntos que llegan a conocimiento de los Juzgados de Menores.